**21-10 SHK**

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 19-07**

**QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-12 SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN**

**PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADA**

**EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*CONSIDERANDO* el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la Unión Europea, que transfiere una parte de la asignación de determinadas especies de ICCAT de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada de este de la Unión Europea;

*OBSERVANDO* que los límites de captura totales de estas dos CPC combinadas no se modifica;

*DESEANDO* reflejar correctamente los límites de captura en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN

DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se realizarán las siguientes enmiendas a la Rec. 19-07:

1. El párrafo 3 se sustituirá por:

“3. Las siguientes CPC estarán sujetas a los siguientes límites de captura:

|  |  |
| --- | --- |
| *CPC* | *t* |
| UE\* | 32.578 |
| Japón | 4.010 |
| Marruecos | 1.644 |

\*La Unión Europea está autorizada a transferir al Reino Unido 32,58 t

de su límite de capturas en 2022.

1. Todas las demás CPC se esforzarán por mantener sus capturas en niveles recientes.
2. Si en un año cualquiera las capturas totales de tintorera del Atlántico norte superan el TAC, la Comisión revisará la implementación de estas medidas. Basándose en la revisión y en los resultados de la próxima evaluación de stock prevista para 2021, o en una fase anterior si se facilita suficiente información al SCRS, la Comisión considerará la introducción de medidas adicionales.”